

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
2 PESADO HUILCOPAMBA S.A."

3 OTORGA: Sr. MARLON RODRIGO CARPIO RUIZ Y OTROS

4 CUANTIA: Usd. 1000,00

5  
6  
7 Mapi

8 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón  
9 del mismo nombre, República del Ecuador  
10 hoy día miércoles veintinueve de octubre

11 del año dos mil ocho, ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos,

12 Notario Primero del Cantón Loja, comparecen los señores: Marlon

13 Rodrigo Carpio Ruiz, ecuatoriano, soltero, C.C. 110449535-1; Luis

14 Vicente Coronel Castillo, ecuatoriano, casado, C.C. 1102578679; César

15 Augusto Coronel Jaramillo, ecuatoriano, casado, C.C. 110251819-6; José

16 Benedicto Chamba Chunchu, ecuatoriano, casado, C.C. 110179879-9;

17 Jorge Enrique Iadán Poma, ecuatoriano, casado, C.C. 110353724-5;

18 Carlos Federico León Lapo ecuatoriano, casado, C.C. 110204684-2;

19 Dilma Francisca Jaramillo Cabrera, ecuatoriana, casada,

20 C.C. 110272905-8; Nelson Francisco Jaramillo Carrión, ecuatoriano,

21 casado, C.C. 110212522-4; Franklin Rolando Jaramillo Castillo,

22 ecuatoriano, casado, C.C. 110408442-9; Augusto Porfirio Jaramillo

23 Jaramillo, ecuatoriano, casado, C.C. 110222162-7; César Augusto

24 Jaramillo León, casado, soltero, C.C. 091484053-3; Marixa Jacobina

25 Jaramillo León, ecuatoriana, soltera, C.C. 110349712-7; Máximo Nexi

26 León Ramón, ecuatoriano, casado, C.C. 110198888-7; Edgar Benigno

27 Luna Espinosa, ecuatoriano, soltero, C.C. 110392495-5; Julio Edilson



1 Luna Espinosa, ecuatoriano, casado, C.C. 110356162-5; Denis Fernando  
2 Macas Omega, ecuatoriano, casado, C.C. 110357640-9; José Alberto  
3 Maldonado Luzón, ecuatoriano, casado, C.C. 110300163-0; Jorge  
4 Ramiro Mora Galves, ecuatoriano, casado, C.C. 110307506-3; Luis  
5 Alcivar Mora Gálvez, ecuatoriano, casado, C.C. 110255866-3; Wilson  
6 René Mora Galves, ecuatoriano, casado, C.C. 110353927-4; Hugo  
7 Hernán Poma Japón, ecuatoriano, divorciado, C.C. 110315434-8; Angel  
8 Bolívar Roa Macanchi, ecuatoriano, casado, C.C. 110030183-5; Franco  
9 Fernando Roa Macanchi, ecuatoriano, soltero, C.C. 110018300-1. Los  
10 comparecientes son mayores de edad, capaces según derecho, vecinos de  
11 esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas y certificados de  
12 votación, a quienes de conocer doy fe, y, me solicitan que eleve a la  
13 calidad de escritura pública la siguiente minuta: Señor Notario: En el  
14 registro de instrumentos públicos a su cargo, dignese insertar una que  
15 contiene la constitución de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
16 PESADO HUILCOPAMBA S.A.", de acuerdo a las siguientes  
17 cláusulas: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de instrumentos públicos a  
18 su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la  
19 "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "HUILCOPAMBA S.A.",  
20 de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.  
21 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las  
22 siguientes personas: Marlon Rodrigo Carpio Ruiz, ecuatoriano, soltero,  
23 C.C. 110449535-1; Luis Vicente Coronel Castillo, ecuatoriano, casado,  
24 C.C. 1102578679; César Augusto Coronel Iaramillo, ecuatoriano, casado,  
25 C.C. 110251819-6; José Benedicto Chamba Chunchu, ecuatoriano,  
26 casado, C.C. 110179879-9; Jorge Enrique Jaldán Poma, ecuatoriano,  
27 casado, C.C. 110353724-5; Carlos Federico León Lapo ecuatoriano,  
28

- 1 casado, C.C.110204684-2; Dilma Francisca Jaramillo Cabrera,  
 2 ecuatoriana, casada, C.C.110272905-8; Nelson Francisco Jaramillo  
 3 Carrión, ecuatoriano, casado, C.C. 110212522-4; Franklin Rolando  
 4 Jaramillo Castillo, ecuatoriano, casado, C.C. 110408442-9; Augusto  
 5 Porfirio Jaramillo Jaramillo, ecuatoriano, casado, C.C. 110222162-7;  
 6 César Augusto Jaramillo León, casado, soltero, C.C. 091484053-3; Marixa  
 7 Jacobina Jaramillo León, ecuatoriana, soltera, C.C.110349712-7; Máximo  
 8 Nexi León Ramón, ecuatoriano, casado, C.C. 110198888-7; Edgar  
 9 Benigno Luna Espinosa, ecuatoriano, soltero C.C.110392495-5 ; Julio  
 10 Edilson Luna Espinosa, ecuatoriano, casado, C.C.110356162-5; Denis  
 11 Fernando Macas Ortega, ecuatoriano, casado, C.C.110357640-9; José  
 12 Alberto Maldonado Luzón, ecuatoriano , casado, C.C.110300163-0; Jorge  
 13 Ramiro Mora Galves, ecuatoriano, casado, C.C. 110307506-3; Luis  
 14 Alcivar Mora Gálvez, ecuatoriano, casado, C.C. 110255866-3, Wilson  
 15 René Mora Galves, ecuatoriano, casado , C.C. 110353927-4; Hugo Hernán  
 16 Poma Iapón, ecuatoriano, divorciado, C.C.110315434-8; Angel Bolívar  
 17 Roa Macanchi, ecuatoriano, casado, C.C.110030183-5; Franco Fernando  
 18 Roa Macanchi, ecuatoriano, soltero, C.C.110018300-1. SEGUNDA. Los  
 19 comparecientes convienen en constituir, en forma libre y voluntaria la  
 20 “COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO “HUILCOPAMBA S.A.”.  
 21 Que se registrá por las leyes del Ecuador, principalmente por la Ley de  
 22 Compañías y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
 23 “COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO “HUILCOPAMBA S.A.”.  
 24 CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
 25 PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: La compañía llevará el  
 26 nombre de “COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO  
 27 HUILCOPAMBA S.A.”. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la  
 28

1 Compañía es la parroquia Vilcabamba, cantón y provincia de Loja, y por  
2 la resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer  
3 sucursales u oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del  
4 exterior, conforme a la ley. ARTÍCULO TRES.- La Compañía tiene como  
5 objeto social las siguientes actividades: a.- realizar en forma permanente,  
6 el servicio de transporte de carga pesada y materiales pétreos, a través de  
7 camiones, tracto camiones, transporte con tráileres, camas bajas y camas  
8 altas, transportación de combustibles, transporte con auto tanques al vacío,  
9 volquetas, por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a  
10 las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte  
11 terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión  
12 trececientos noventa y nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena, b.- A la  
13 importación, comercialización de automotores en general. De piezas partes  
14 y repuestos automotrices en general; c.- A la importación, exportación,  
15 comercialización y transporte de toda clase de combustibles,  
16 lubricantes, líquidos limpios; d.- Para el desarrollo del objeto social, la  
17 Compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles o  
18 inmuebles que se juzgaren necesarios, así como girar, aceptar,  
19 negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás  
20 documentos civiles y comerciales; e.- Podrá concurrir a la constitución  
21 de otras compañías, o entidades similares o suscribir, adquirir acciones  
22 o partes de interés en ellas o incorporarlas a ellas; f.- Igualmente la  
23 Compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación,  
24 lavado, mantenimiento, mecánica o venta de insumos para el transporte;  
25 g.- A la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o  
26 extranjeras que se dediquen a objetivos similares o complementarios  
27 en los cuales podrá asociarse; h.- La Compañía podrá  
28

1 celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes, para el adecuado  
2 cumplimiento de sus fines. Para cumplir con estos objetivos, la  
3 Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero  
4 siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos  
5 permitidos por la ley. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la  
6 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción  
7 de esta escritura, constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Loja, si  
8 embargo, la Junta General de Accionistas, podrá disolverla antes del  
9 vencimiento del plazo, en la forma que prevé la Ley de Compañías y  
10 este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL  
11 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la  
12 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 NORTEAMERICA, (USD\$1000.00), divididas en mil acciones  
14 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, las  
15 que estarán representadas por títulos, serán firmados por el Presidente y  
16 por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.-  
17 ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de  
18 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán  
19 representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las  
20 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, perdidas, se estará a lo  
21 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SIETE.- DEL  
22 AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital  
23 social por resolución de la Junta General de Accionistas, en cualquier  
24 momento, por los medios y formas establecidas en la ley. Los accionistas  
25 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
26 proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho  
27 aumento. ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD.- La  
28

1 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita  
2 al monio de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en  
3 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y abstenciones se  
4 sumarán a la mayoría. ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES.-  
5 La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se  
6 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos  
7 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre  
8 las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción  
9 en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las  
10 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.  
11 CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE  
12 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO  
13 DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual  
14 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año- Al fin de cada  
15 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente  
16 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el  
17 Balance General Anual. El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula  
18 de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario  
19 igualmente presentará su informe - Durante los quince días anteriores a la  
20 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los  
21 accionistas en las oficinas de la Compañía. ARTICULO ONCE.-  
22 UTILIDADES Y RESERVA.- La Junta General de Accionistas  
23 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor  
24 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo  
25 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo  
26 de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos  
27 el cincuenta por ciento del capital suscrito. CAPITULO CUARTO.- DEL  
28

1 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA  
2 COMPAÑIA.-ARTICULO DOCE.-GOBIERNO Y  
3 ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta  
4 General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el presidente  
5 y por el Gerente General; cada uno de estos organismos con las  
6 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos  
7 estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENRAL DE  
8 ACCIONISTAS: ARTICULO TRECE DELA JUNTA GENERAL DE  
9 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo  
10 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
12 económico, y extraordinariamente las veces que fuere convocada para  
13 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará  
14 formada por lo accionistas legalmente convocados y reunidos.  
15 ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta  
16 General de Accionistas la hará el presidente de la Compañía, mediante  
17 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días  
19 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a  
20 tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta General a pedido  
21 del o de los accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por  
22 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su  
23 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.  
24 ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACION DE LOS  
25 ACCIONISTAS.-Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y  
26 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.  
27 Los Accionistas podran concurrir a la Junta personalmente o mediante



TARIA PRIMERA DEL

1 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder  
2 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será  
3 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas  
4 los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO  
5 DIECISEIS.-QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta  
6 General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia  
7 de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum  
8 habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la  
9 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el  
10 numero de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el  
11 capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.  
12 Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley  
13 de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO  
14 DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de  
15 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el  
16 gerente General. A falta de presidente actuará quien lo subrogue; y, a  
17 falta del gerente general actuará como secretario, quien lo subrogue  
18 legalmente o la persona que designe la Junta. ARTICULO  
19 DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
20 GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
21 reunida es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene  
22 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
23 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se  
24 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su  
25 competencia: a.- Nombrar al presidente, al Gerente General, al Comisario  
26 principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del  
27 directorio; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el  
28

1 Directorio y organos de administración y fiscalización, como los relativos  
2 a BALANCES, repartos de utilidades, formación de reservas,  
3 administración, c.- resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
4 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
5 social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de  
6 compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los  
7 vocales del directorio, el gerente general y el comisario; e.- Resolver  
8 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los  
9 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las  
10 cuantías de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para  
11 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere  
12 autorización del Directorio, y, la de los que requieran autorización de la  
13 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
14 doce de la Ley de Compañías; g.- Autorizar al Gerente General el  
15 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley; h.-  
16 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier  
17 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución  
18 de otro órgano de la compañía; j.- Aprobar el presupuesto anual de la  
19 Compañía; k.- Los demás que contemple la ley y estos estatutos.

21 ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía  
22 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad  
23 de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
24 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta  
25 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
26 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente  
27 todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta  
28 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

1 Junta entiéndase así legalmente convocadas y válidamente constituida.  
2 Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VEINTE.- DEL  
3 DIRECTORIO.- El Directorio estara integrado por el presidente de la  
4 Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- ARTICULO  
5 VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del  
6 Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
7 permaneceran en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser  
8 vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.  
9 ARTICULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-  
10 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y  
11 actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente, lo  
12 reemplazará su subrogante y, a falta del Gerente General actuará su  
13 subrogante o se nombrará un secretario Ad-Hoc.- ARICULO  
14 VEINTITRES.-CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesion de  
15 Directorio la hará el presidente de la Compañía, mediante la  
16 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se  
17 establece con más de la mitad de los miembros que la integran.  
18 ARTICULO VIENTICUATRO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
19 DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:  
20 a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando  
21 fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de  
22 Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año;  
23 c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la  
24 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que  
25 limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la propiedad de  
26 la Compañía, d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
27 celebración de actos y contratos para lo que se requiere tal aprobación en  
28

1 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlara el  
 2 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los  
 3 negocios de la misma; f.-Contratar los servicio de auditoria interna de  
 4 acuerdo a la ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
 5 General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; h.-  
 6 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas, el proyecto  
 7 de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i.-  
 8 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,  
 9 calificar las cauciones; j.- Nombrar a los empleados caucionados; k.-  
 10 Dictar los reglamentos de la compañía; l.- Los demás que contemple la  
 11 Ley. Los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.  
 12 **ARTÍCULO VEINTICINCO -RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del  
 13 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en  
 14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**  
 15 **VEINTISEIS.-ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la  
 16 correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario  
 17 que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- **DEL PRESIDENTE.-**  
 18 **ARTICULO VEINTISIETE - DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
 19 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un  
 20 periodo de dos años. Puede ser reelegido de manera indefinidamente; y,  
 21 podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el  
 22 cargo hasta ser legamente reemplazado. **ARTICULO VIENTIOCHO.-**  
 23 **ARIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y  
 24 deberes del presidente de la Compañía a.- Convocar y presidir las  
 25 sesiones de Junta General y de Directorio; b.- Legalizar con su firma los  
 26 certificados provisionales y las acciones; c.-Vigilar la marcha general de  
 27 la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la  
 28

1 misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;  
2 d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la  
3 aplicación de las políticas de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del  
4 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;  
5 f.- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por  
6 falta de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
7 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta  
8 general de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su  
9 nombramiento; g.- Las demás que le señale la ley de compañías, el  
10 estatuto y reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de  
11 Accionistas. Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-  
12 ARTICULO VEINTINUEVE.-DEL GERENTE GENERAL.- El  
13 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para el  
14 periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener  
15 o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
16 reemplazado el Gerente General será el representante legal de la  
17 Compañía.-ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
18 DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente  
19 General de la Compañía: a.- Representar legalmente a la Compañía, en  
20 forma judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios  
21 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión  
22 económico-financiera de la compañía; d.- Gestionar, planificar,  
23 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e.-  
24 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f.-  
25 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
26 conjunta con el presidente hasta por el monto que está autorizado; g.-  
27 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y  
28

R.L.

1 certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la  
2 razón de su aceptación en el registro Mercantil; i.- Presentar anualmente  
3 informe de labores ante la Junta General de Accionistas, j.- Conferir  
4 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y  
5 en la ley; k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de  
6 que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de  
7 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll.-  
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
9 Accionistas; m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance,  
10 el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
11 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
12 económico; n.- Subrogar al presidente de la compañía en todo caso de  
13 falta o ausencia; ñ.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
14 responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamento  
15 de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

#### 16 CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-

17 ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO.- La Junta General  
18 de Accionistas nombrará un Comisario General y un Suplente,  
19 accionistas o no quienes duraran dos años en sus funciones; pueden ser  
20 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-

21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y  
22 deberes del Comisario los que consten en la ley, este estatuto y sus  
23 reglamentos, y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En  
24 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
25 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
26 administración e interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.-

27 DISOLUCION Y LIQUIDACION DELA COMPAÑIA.- ARTICULO  
28

1 TREINTA Y TRES.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución  
2 y liquidación del a Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes  
3 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección  
4 Decima Segunda de esta ley, así como por el reglamento sobre disolución  
5 y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

6 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICION GENERAL.- En  
7 todo lo no previsto en este estatuto se estará a la disposición de la Ley de  
8 Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos dela compañía  
9 y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO

10 TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de  
11 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá  
12 contratar la asesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o  
13 juridica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
14 materia. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA.-

15 En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la  
16 ley. DECLARACIONES: UNO.- El capital suscrito con que se

17 constituye la compañía es el de MIL DOLARES AMERICANOS, el que  
18 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: Marlon

19 Rodrigo Carpio Ruiz, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en  
20 numerario la suma de veinte dólares americanos y queda adeudando

21 veinte dólares americanos; Luis Vicente Coronel Castillo, suscribe  
22 cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de veinte  
23 dólares americanos y queda adeudando veinte dólares americanos; César

24 Augusto Coronel Jaramillo, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga  
25 en numerario la suma de veinte dólares americanos y queda adeudando

26 veinte dólares americanos; José Benedicto Chamba Chuncho, suscribe  
27 cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de veinte  
28 dólares americanos.

1 dólares americanos y queda adeudando veinte dólares americanos, Jorge  
2 Enrique Jadán Poma, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en  
3 numerario la suma de veinte dólares americanos y queda adeudando veinte  
4 dólares americanos, Carlos Federico León Lapo, suscribe cuarenta  
5 acciones de un dólar, paga en numerario la suma de veinte dólares  
6 americanos y queda adeudando veinte dólares americanos, Dilma  
7 Francisca Jaramillo Cabrera, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga  
8 en numerario la suma de veinte dólares americanos y queda adeudando  
9 veinte dólares americanos, Nelson Francisco Jaramillo Carrión, suscribe  
10 cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de veinte  
11 dólares americanos y queda adeudando veinte dólares americanos,  
12 Franklin Rolando Jaramillo Castillo, suscribe cuarenta acciones de un  
13 dólar, paga en numerario la suma de veinte dólares americanos y queda  
14 adeudando veinte dólares americanos, Augusto Porfirio Jaramillo  
15 Jaramillo, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la  
16 suma de veinte dólares americanos y queda adeudando veinte dólares  
17 americanos; César Augusto Jaramillo León, suscribe cuarenta acciones de  
18 un dólar, paga en numerario la suma de veinte dólares americanos y queda  
19 adeudando veinte dólares americanos, Marixa Jacobina Jaramillo León,  
20 suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de  
21 veinte dólares americanos y queda adeudando veinte dólares americanos,  
22 Máximo Nexi León Ramón, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga  
23 en numerario la suma de veinte dólares americanos y queda adeudando  
24 veinte dólares americanos, Edgar Benigno Luna Espinosa, suscribe  
25 cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de veinte  
26 dólares americanos y queda adeudando veinte dólares americanos, Julio  
27 Edilson Luna Espinosa, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en

1 numerario la suma de veinte dólares americanos y queda adeudando veinte  
 2 dólares americanos, Denis Fernando Macas Ortega, suscribe cuarenta  
 3 acciones de un dólar, paga en numerario la suma de veinte dólares  
 4 americanos y queda adeudando veinte dólares americanos ; José Alberto  
 5 Maldonado Luzón, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en  
 6 numerario la suma de veinte dólares americanos y queda adeudando veinte  
 7 dólares americanos ; Jorge Ramiro Mora Galves, suscribe cuarenta  
 8 acciones de un dólar, paga en numerario la suma de veinte dólares  
 9 americanos y queda adeudando veinte dólares americanos, Luis Alcívar  
 10 Mora Gálvez, suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario  
 11 la suma de veinte dólares americanos y queda adeudando veinte dólares  
 12 americanos ; Wilson René Mora Galves, suscribe ochenta acciones de un  
 13 dólar, paga en numerario la suma de cuarenta dólares americanos y queda  
 14 adeudando cuarenta dólares americanos ; Hugo Hernán Poma Japón,  
 15 suscribe ochenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de  
 16 cuarenta dólares americanos y queda adeudando cuarenta dólares  
 17 americanos; Ángel Bolívar Roa Macanchi, suscribe cuarenta acciones de  
 18 un dólar, paga en numerario la suma de veinte dólares americanos y queda  
 19 adeudando veinte dólares americanos, Franco Fernando Roa Macanchi,  
 20 suscribe cuarenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de  
 21 veinte dólares americanos y queda adeudando veinte dólares americanos ;

22  
23  
24  
25 **CUADRO DE INTEGRACION DE "CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE**  
 26 **TRANSPORTE PESADO HUILCOPAMBA S.A."**

28 Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	Capital	Capital	Capital	Numero
--------	---------------------	---------	---------	---------	--------

		Suscrito	Pagado	Aden- dado	de Acciones	
1						
2						
3	1	Marlon Rodrigo Carpio Ruiz	40	20	20	40
4	2	Luis Vicente Coronel Castillo	40	20	20	40
5	3	César Augusto Coronel Jaramillo	40	20	20	40
6	4	José Benedicto Chamba Chunchu	40	20	20	40
7	5	Jorge Enrique Jadan Poma	40	20	20	40
8	6	Carlos Federico Lapo León	40	20	20	40
9	7	Dilma Francisca Jaramillo Cabrera	40	20	20	40
10	8	Nelson Francisco Jaramillo Carrion	40	20	20	40
11	9	Franklin Rolando Jaramillo Castillo	40	20	20	40
12	10	Angusto Porfirio Jaramillo Jaramillo	40	20	20	40
13	11	César Augusto Jaramillo León	40	20	20	40
14	12	Marixa Jacobina Jaramillo León	40	20	20	40
15	13	Máximo Nexi León Ramón	40	20	20	40
16	14	Edgar Benigno Luna Espinosa	40	20	20	40
17	15	Julio Edilson Luna Espinosa	40	20	20	40
18	16	Denis Fernando Macas Ortega	40	20	20	40
19	17	José Alberto Maldonado Luzón	40	20	20	40
20	18	Jorge Ramiro Mora Galves	40	20	20	40
21	19	Luis Alcivar Mora Gálvez	40	20	20	40
22	20	Wilson René Mora Galves	80	40	40	80
23	21	Hugo Hernán Poma Japon	80	40	40	80
24	22	Ángel Bolívar Roa Macanchi	40	20	20	40
25	23	Franco Fernando Roa Macanchi	40	20	20	40
26	<b>Totales de Capital Suscrito, Pagado,</b>					
27	<b>Adendado y Numero de Acciones</b>					
28			<b>1000</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>1000</b>

1 El pago en numerario de todos los accionistas consta en la  
2 papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la  
3 Compañía abierta en el Banco Produbanco que se agrega a la  
4 escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito lo integraran los  
5 accionistas en el plazo máximo de un año a contarse desde la  
6 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- de  
7 manera expresa el doctor Darwin León Gaona, queda facultado para  
8 realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean  
9 necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía.  
10 ARTICULO FINAL.- DISPOSICIONES LEGALES.- Los permisos  
11 de operación que reciba la compañía, para la prestación de servicios  
12 de Transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los  
13 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de  
14 propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.  
15 La reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación  
16 de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo  
17 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes  
18 organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el  
19 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y  
20 Transporte Terrestre y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que  
21 sobre la materia dictaren los organismos competentes de tránsito.  
22 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además  
23 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas  
24 por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se  
25 entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de  
26 la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que  
27 no se hubiere previsto en este estatuto. Hasta aquí la presente  
28 minuta que usted Señor Notario, se servirá concluir con las

1 formalidades de estilo para su plena validez. . Atentamente.- Doctor.  
2 Darwin León Gaona- matricula numero: novecientos cinco.- C.A.L..  
3 Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública en la cual se  
4 ratifican los otorgantes, me presentan sus cédulas y certificados de votación  
5 correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el  
6 Notario lo lei integramente a los comparecientes quienes se ratifican en lo  
7 expuesto y lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.-  
8 (Firmas del Marlon Rodrigo Carpio Ruiz C.C. 110449535-1; Luis Vicente  
9 Coronel Castillo C.C.1102578679; César Augusto Coronel Iaramillo  
10 C.C.110251819-6; José Benedicto Chamba Churcho C.C.110179879-9;  
11 Jorge Enrique Jadán Poma C.C.110353724-5; diecisiete Carlos Federico  
12 León Lapo C.C.110204684-2; Dilma Francisca Iaramillo Cabrera  
13 C.C.110272905-8; Nelson Francisco Iaramillo CarrionC.C. 110212522-4;  
14 Franklin Rolando Iaramillo Castillo C.C. 110408442-9; Augusto Porfirio  
15 Iaramillo Iaramillo C.C. 110222162-7; César Augusto Iaramillo León  
16 C.C. 091484053-3; Marixa Jacobina Iaramillo León, C.C.110349712-7;  
17 Máximo Nexi León Ramón C.C. 110198888-7; Edgar Benigno Luna  
18 Espinosa C.C.110392495-5 ; Julio Edilson Luna Espinosa  
19 C.C.110356162-5; Denis Fernando Macas Ortega C.C.110357640-9; José  
20 Alberto Maldonado Luzón C.C.110300163-0; Jorge Ramiro Mora Galves,  
21 C.C. 110307506-3; Luis Alcivar Mora Galvez C.C. 110255866-3; Wilson  
22 René Mora Galves C.C. 110353927-4; Hugo Hernán Poma Japón,  
23 C.C.110315434-8;Angel Bolivar Roa Macanchi C.C.110030183-5; Franco  
24 Fernando Roa Macanchi C.C.110018300-1; y del Doctor Ernesto Iglesias  
25 Armijos, Notario Primero del Cantón Loja.

26

27 DOCUMENTOS

28

HABILITANTE  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  




**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION.No. 021-CJ-011-2008-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HUILCOPAMBA S.A.**", con domicilio en la Parroquia Vilcabamba, Cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y CINCO (25)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de VEINTE Y CINCO (25) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

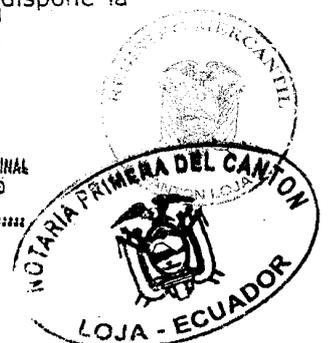
Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 198-CAJ-011-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HUILCOPAMBA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**CERTIFICO**

QUITO U6 AGO. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante memorando No. 473-DE-2008-CNTTT, de 22 de Julio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 198-CAJ-011-2008-CNTTT.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **“COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO HUILCOPAMBA S.A.”**, con domicilio en la Parroquia Vilcabamba, Cantón Loja, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Julio de 2008.

  
Abg. Lelia Valdivieso Zumbato  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

  
LO CERTIFICO:

MGO

  
Dra. Lucia Villarreal Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

QUITO 05 AGO. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



Número Operación **CIC107000003216**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MORA GALVES JORGE RAMIRO	20.00
JARAMILLO LEON MARIXA JACOBINA	20.00
LUNA ESPINOSA JULIO EDILSON	20.00
JADAN POMA JORGE ENRIQUE	20.00
MORA GALVEZ LUIS ALCIVAR	20.00
MORA GALVES WILSON RENE	40.00
CORONEL CASTILLO LUIS VICENTE	20.00
CARPIO RUIZ MARLON RODRIGO	20.00
CORONEL JARAMILLO CESAR AUGUSTO	20.00
JARAMILLO JARAMILLO AUGUSTO PORFIRIO	20.00
LEON RAMON MAXIMO NEXI	20.00
ROA MACANCHI ANGEL BOLIVAR	20.00
POMA JAPON HUGO HERNAN	40.00
JARMAILLO CASTILLO FRANKLIN ROLANDO	20.00
LAPO LEON CARLOS FEDERICO	20.00
ROA MACANCHI FRANCO FERNANDO	20.00
CHAMBA CHUNCHO JOSE BENEDICTO	20.00
MACAS ORTEGA DENIS FERNANDO	20.00
JARAMILLO CABRERA DILMA FRANCISCA	20.00
JARAMILLO LEON CESAR AUGUSTO	20.00
MALDONADO LUZON JOSE ALBERTO	20.00
LUNA ESPINOSA EDGAR BENIGNO	20.00
JARAMILLO CARRION NELSON FRANCISCO	20.00
<b>Total</b>	<b>500.00</b>

La suma de :

**QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

SOCIEDAD ANONIMA

en formación que se denominará :

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HUILCOPAMBA S.A.**



Número Operación **CIC107000003216**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**LOJA****Martes, Octubre 28, 2008**

FECHA

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS SOCIOS DE LA  
COMPÑIA DE TRANSPORTE PESADO "HUILCOPAMBA" S.A.**

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "HUILCOPAMBA S.A."					
Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	NUMERO DE ACCIONES
1	Marlon Rodrigo Carpio Ruiz	40	20	20	40
2	Luis Vicente Coronel Castillo	40	20	20	40
3	César Augusto Coronel Castillo	40	20	20	40
4	José Benedicto Chamba Chunchu	40	20	20	40
5	Jorge Enrique Jadán Poma	40	20	20	40
6	Carlos Federico Lapo León	40	20	20	40
7	Dilma Francisca Jaramillo Cabrera	40	20	20	40
8	Nelson Francisco Jaramillo Carrión	40	20	20	40
9	Franklin Rolando Jaramillo Castillo,	40	20	20	40
10	Augusto Porfirio Jaramillo Jaramillo	40	20	20	40
11	César Augusto Jaramillo León	40	20	20	40
12	Marixa Jacobina Jaramillo León	40	20	20	40
13	Máximo Nexi León Ramón	40	20	20	40
14	Edgar Benigno Luna Espinosa	40	20	20	40
15	Julio Edilson Luna Espinosa	40	20	20	40
16	Denis Ferrando Macas Ortega	40	20	20	40
17	José Alberto Maldonado Luzón	40	20	20	40
18	Jorge Ramiro Mora Galves	40	20	20	40
19	Luis Alcívar Mora Galves	40	20	20	40
20	Wilson René Mora Galves	80	40	40	80
21	Hugo Hernán Poma Japón	80	40	40	80
22	Ángel Bolívar Roa Macanchi	40	20	20	40
23	Franco Fernando Roa Macanchi	40	20	20	40
<b>TOTALES DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO, ADEUDADO Y NUMERO DE ACCIONES</b>		<b>1000</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>1000</b>

Atentamente.-

  
**Dr. Darwin León Gaona**  
**ABOGADO**  
 MAT. 905 C.A.L.  
 2562741 09-4425008



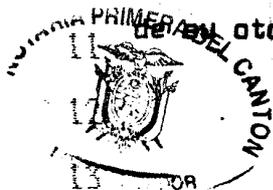
1 R A Z O N: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la  
 2 escritura matriz respectiva, la RESOLUCION Nº 08.L.ICLZCH-270 de  
 3 19 de noviembre del 2008 expedida por la DRA. CRISTINA GUERRERO  
 4 AGUIRRE, INTENDENTE DE CIAS. de Loja, y que se refiere a la APRO-  
 5 BACION DE LA CONSTITUCION de la Compañía: DE TRANSPORTE PESADO ---  
 6 HUILCOPAMBA S.A.



7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

*Ernesto Iglesias A.*  
 Dr. Ernesto Iglesias A.  
 NOTARIO PRIMERO  
 DEL CANTON LOJA

Se otorgó ante mí y en FE de ello confiero esta PRIMERA COPIA-  
 que la sello, signé y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día  
 de otorgamiento.



*Ernesto Iglesias A.*  
 Dr. Ernesto Iglesias A.  
 NOTARIO PRIMERO  
 DEL CANTON LOJA

R A Z O N: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la  
 escritura matriz respectiva, la RESOLUCION Nº 08.L.ICLZCH-270-  
 de 19 de noviembre del 2008 expedida por la DRA. CRISTINA QYUE-  
 Rrero AGUIRRE, INTENDENTE DE CIAS. DE LOJA y que se refiere a--  
 la APROBACION de la constución de la Compañía: DE TRANSPORTE PE-  
 SADO "HUILCOPAMBA S.A.".- Loja, 24 de noviembre del año 2008.



*Ernesto Iglesias A.*  
 Dr. Ernesto Iglesias A.  
 NOTARIO PRIMERO  
 DEL CANTON LOJA



**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMP AÑIAS DE LOJA, - en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 08.L.ICLZCH.270, procedo a inscribir la Escritura Públi ca que antecede en el REGISTRO DE COMP AÑIAS DEL AÑO 2008, bajo la partida No. 960, y anotada en el repertorio con el No. 2886, j untamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 19 de Noviem bre del 2008.

Loja, 25 de Noviembre del 2008.



Dr. Felix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 1117

Loja, 10 Nov. 2008

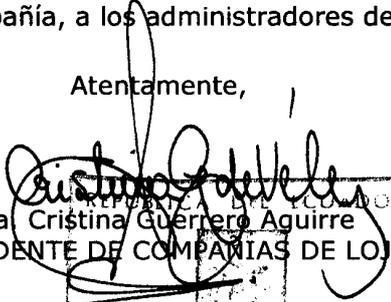
Señores  
PRODUBANCO, LOJA  
Ciudad

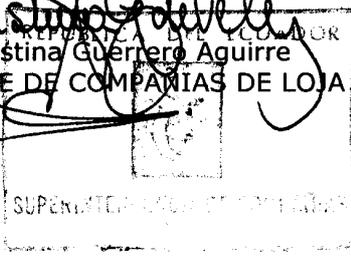
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HUILCOPAMBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS